



ACT 2022

**OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO NEXANS  
SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA**

*Ud. ha sido invitado a invertir en acciones de Nexans en el contexto de la oferta de acciones a empleados del Grupo Nexans de 2022. A continuación encontrará un resumen de la oferta en España y las principales consecuencias fiscales y laborales relativas a la mencionada oferta.*

**Información Local de la Oferta**

***Periodo de Reserva***

El periodo de reserva comienza el 9 de mayo de 2022 y finaliza el 24 de mayo de 2022 (inclusive). Durante el periodo de reserva, usted podrá remitir sus órdenes para suscribir acciones de Nexans a través de un FCPE.

***Periodo de Revocación***

El periodo de revocación comienza el 23 de junio de 2022 y finaliza el 28 de junio de 2022 (inclusive). Durante el periodo de revocación, usted podrá revocar su orden si lo desea. Tras la finalización del periodo de revocación, las órdenes remanentes pasarán a ser vinculantes e irrevocables.

***Precio de Suscripción***

El precio de suscripción será establecido por el Consejero Delegado de Nexans el 22 de junio de 2022. Dicho precio estará basado en la media del precio de apertura de cotización de las acciones de Nexans en los 20 días anteriores a la decisión del Consejero Delegado. Sobre dicho precio se aplica un 20% de descuento. El precio le será comunicado por su empresa en sus oficinas y en la intranet creada para tal efecto.

***Contribución Gratuita***

Usted se beneficiará de una contribución gratuita por parte de Nexans.

La contribución gratuita se expresará en EUR y será (i) igual al 60% de su contribución personal en la oferta y (ii) limitado a 150 euros.

Usted recibirá acciones gratuitas de Nexans por el valor de la contribución gratuita correspondiente.

Las acciones que representan la contribución gratuita correspondiente que le han sido entregadas de forma gratuita no formarán parte de la fórmula apalancada. Las acciones se custodiarán en un FCPE clásico (llamado "Actionnariat NEXANS"). El valor de estas acciones disminuirá o aumentará de acuerdo con el precio de las acciones de Nexans en el mercado bursátil.

Usted recibirá (a través de un FCPE) las acciones que representan la contribución gratuita correspondiente al mismo tiempo que las acciones suscritas (a través de un FCPE) con la contribución personal y no pueden

perderse. Sin embargo, están sujetos al mismo período obligatorio de bloqueo de cinco años que las acciones compradas (como se describe más adelante).

### **Custodia de sus Acciones**

Sus acciones serán mantenidas en un vehículo de participación colectiva, conocido como *Fonds Commun de Placement d'Enterprise* o FCPE, el cual se utiliza habitualmente en Francia para la custodia de acciones suscritas por el empleado-inversor. A Ud. se le entregarán participaciones del FCPE correspondientes al número de acciones que Ud. haya suscrito. Las acciones adquiridas bajo el Plan Nexans Plus 2022 serán custodiadas por el FCPE "Nexans Plus 2022".

### **Métodos de Pago**

Están disponibles los siguientes métodos de pago:

- Deducción salarial en 12 cuotas mensuales, a partir de agosto de 2022; o
- Mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:
  - Si mi empleador es Nexans Industrial Solutions Iberia, S.L.U., a la cuenta número ES47 0149 0101 1203 0582 2001; o
  - Si mi empleador es Nexans Iberia, S.L., a la cuenta número ES20 0149 0201 5903 0055 4001.

Salvo que formalice su suscripción a través de Internet, por favor, devuelva su formulario de reserva/suscripción debidamente cumplimentado junto con los requisitos necesarios dentro del Periodo de Reserva al Responsable del plan Act 2022 en su país.

Por favor, si fuera de aplicación, devuelva su formulario de revocación/suscripción debidamente cumplimentado, junto con los requisitos necesarios dentro del Periodo de Revocación al Responsable del plan Act 2022 para España, Unai Aldalur, cuya dirección de correo electrónico es la siguiente: [unai.aldalur@nexans.com](mailto:unai.aldalur@nexans.com), o a la siguiente dirección

Unai Aldalur Etxeberría  
Avda. Sant Julia 98-102  
Pol. Ind. Congost  
08403 Granollers (Barcelona)  
Teléfono: 93 713 11 33  
Fax: 93 713 16 55

### **Control de Inversiones Extranjeras**

Las inversiones españolas en valores extranjeros deberán ser notificadas a efectos estadísticos, administrativos y económicos a la Secretaría de Inversiones en el Ministerio Español de Industria, Comercio y Turismo (el empleado) o por la entidad financiera residente (banco o compañía de servicios financieros), según el Real Decreto 664/1999 en materia de inversiones extranjeras, así como por la Orden del 28 de mayo de 2001, de los procedimientos de declaración de las inversiones españolas.

Dado que los empleados van a recibir participaciones del FCPE, cuyo propósito es la custodia directa o indirecta de acciones de Nexans, los empleados, independientemente de la cantidad invertida, tendrán que completar el modelo oficial D5-A dentro del mes siguiente al que hayan recibido dichas participaciones del FCPE.

Una vez que los empleados hayan vendido las participaciones del FCPE, los empleados tendrán que completar el modelo oficial D5-B dentro del mes siguiente al que hayan vendido dichas participaciones del FCPE.

Dichos formularios podrán presentarse a través de una entidad financiera (entidad de crédito o empresa de servicios de inversión) o de su empleador en nombre y representación del empleado. En ese caso, la entidad financiera o el empleador no serían responsables si la comunicación en nombre del empleado no se envía finalmente.

Además, de conformidad con la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, si los importes de las transacciones llevadas a cabo por el empleado durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan inferiores al millón de euros, el empleado únicamente deberá informar al Banco de España cuando éste lo solicite expresamente.

### ***Obligaciones fiscales de información de bienes en el extranjero***

Las personas físicas tienen la obligación de informar a las autoridades tributarias, a través del modelo 720, de los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes bienes (en el caso de las acciones poseídas en el extranjero) supere, en un ejercicio fiscal, los 50.000 euros:

- (i) valores y derechos representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de las entidades jurídicas,
- (ii) valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios,
- (iii) valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico (fideicomisos, trusts o masas patrimoniales), que no tenga personalidad jurídica pero pueda actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según normas específicas (por ejemplo, en el caso de los valores representativos del capital social o del patrimonio de una entidad, el saldo de dichos valores al 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que, en el caso de empleados que ya hayan presentado esta declaración en ejercicios anteriores, solamente deberá volver a presentarse este modelo, si: (i) el valor de cada uno de los activos mencionados sufrió un incremento superior a 20.000 euros, o (ii) se cancela alguno de los bienes declarados en las anteriores declaraciones.

El plazo de presentación de la declaración será del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio respecto de los bienes tenidos en el extranjero en el ejercicio inmediatamente anterior.

### ***Advertencia del cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores***

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y con el artículo 38 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la oferta de acciones a empleados del Grupo Nexans del año 2022 no tendrá la consideración de oferta pública al estar dirigida a menos de 150 personas.

La misma excepción se encuentra en el artículo 1.4.(b) del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado.

Las consecuencias de esta consideración son:

- (i) La oferta no considerará una oferta pública en España;
- (ii) La oferta no está sujeta a autorización previa;
- (iii) El oferente no está obligado a publicar un folleto en España.

### **Supuestos de Amortización Anticipada – ¿En qué casos puedo solicitar la amortización anticipada?**

Atendiendo a los beneficios otorgados bajo esta oferta, su inversión debe ser mantenida por un periodo de bloqueo que finaliza el 26 de julio de 2027, excepto en el caso de que se dé alguno de los siguientes supuestos de amortización anticipada:

1. Matrimonio del empleado.
2. Nacimiento o adopción de un tercer hijo, o más.
3. Divorcio, siempre que se tenga la custodia de, al menos, uno de los hijos.
4. Cuando el empleado destine las cantidades ahorradas a la adquisición o ampliación de su residencia principal incluyendo la creación de una nueva estancia.
5. Extinción del contrato de trabajo.
6. Padecimiento por el empleado, su cónyuge o hijos de alguna discapacidad.
7. Fallecimiento del empleado o de su cónyuge.
8. Violencia contra el empleado por parte de su cónyuge, su pareja, registrada o no, o su excónyuge o expareja, cuando tales actos desencadenen un procedimiento judicial.

Los anteriores supuestos de amortización anticipada están definidos bajo Derecho francés y deben ser interpretados y aplicados en una manera coherente con el Derecho francés. Ud. no debería concluir que uno de los supuestos de amortización anticipada le puede ser aplicable a menos que le haya descrito la situación a su empresa y ésta le haya confirmado que le es aplicable a su concreta situación, una vez que haya usted entregado la documentación requerida que justifique su solicitud.

## **Información fiscal para los Empleados**

*El presente documento señala los principios generales en vigor en el momento de la suscripción y que se espera sean y se mantengan aplicables hasta el momento de la enajenación de su inversión a los empleados: (i) sean y permanezcan residentes a efectos fiscales en España desde el punto de vista de la legislación española y del Convenio para Evitar la Doble Imposición firmado entre Francia y España el 10 de Octubre de 1995 (el “Convenio”) y (ii) que puedan beneficiarse de los beneficios de dicho Convenio. Para un asesoramiento definitivo, los empleados deberían consultar a sus propios asesores fiscales en relación con las implicaciones fiscales de la suscripción, tenencia y enajenación de acciones de Nexans a través del Fonds Común de Placement d’Enterprise (“FCPE”) “Nexans Plus 2022”.*

*El presente documento se entrega con una finalidad meramente informativa y su contenido no debe ser considerado como completo o concluyente.*

*Las consecuencias fiscales explicadas en el presente boletín informativo, se describen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal española, así como la normativa y principios fiscales franceses y en el Convenio, todo ello aplicable en el momento de la oferta. Estas normativas y principios fiscales podrían cambiar en el futuro.*

### **En el momento de la suscripción**

#### ***I. ¿Estaré obligado a pagar impuestos o cargas sociales en el momento de la suscripción?***

En términos generales, la adquisición de acciones/participaciones a un precio inferior al de mercado podría considerarse, en principio, retribución en especie (salario) para los empleados a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”). El importe de dicha retribución se determinará por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones/participaciones en el momento en que se entregan las acciones/participaciones y el precio efectivamente pagado por el empleado. Dicha remuneración en especie estaría sujeta a tributación a unos tipos impositivos progresivos de entre el 19% y el 50%, así como a cotización a la Seguridad Social en los tipos correspondientes.

El empleador estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente a aplicar el tipo de retención que corresponda a cada empleado sobre la remuneración en especie recibida. En la práctica, el empleador normalmente deducirá dicho ingreso a cuenta mediante la deducción en la nómina de los empleados.

Adicionalmente, según el criterio mantenido por la Dirección General de Tributos en su contestación vinculante a consulta V4547/2016, la exención en IRPF de hasta 12.000 euros regulada en el artículo 42.1.f) de la Ley del IRPF podría no resultar aplicable, en la medida en que las acciones no serían mantenidas por los empleados directamente sino a través de un FCPE.

La Administración tributaria española podría considerar que el tratamiento fiscal descrito podría resultar aplicable a las acciones financiadas por el banco.

Sin embargo, las ofertas apalancadas se introducen en España bajo la presunción de que, económicamente, el descuento es cero al ser transferido al banco. Por tanto, podría llegar a defenderse que no existiría tributación en el momento de la suscripción, teniendo en cuenta que el empleado únicamente tendría derecho a recibir una cantidad igual a su contribución personal, sin descuento, más un importe adicional potencial, variable en función del valor de las acciones de Nexans. Es decir, el empleado nunca recibiría acciones de esta inversión. En este escenario, no surgiría imposición fiscal en el momento de la suscripción y ese importe adicional podría tener la consideración de rendimiento del trabajo para el empleado en el momento de la desinversión (ver más adelante).

En la medida en que, desde un punto de vista fiscal, no hubiese retribución en especie al momento de la suscripción, ello como consecuencia de la argumentación descrita en el párrafo anterior, no existiría obligación de cotizar a la Seguridad Social.

Al igual que en las anteriores ofertas del Plan Act Nexans, se aplicará en 2022 un enfoque económico que conduzca a la no tributación en el momento de la suscripción.

## **II. ¿Estará sujeta a tributación la financiación anticipada libre de intereses?**

En principio, la concesión de un préstamo libre de intereses o a un tipo reducido por parte del empresario a favor del trabajador tendría la consideración de remuneración en especie (salario) a efectos del IRPF, tributando a unos tipos progresivos de entre el 19% y el 50%. La base imponible equivaldría a la diferencia entre el tipo del interés legal del dinero fijado para el año 2022 (es decir, 3%) y el tipo de interés pagado por el empleado aplicado a la cantidad financiada y pendiente de reembolso.

Como la financiación otorgada por el empresario tendría la consideración de remuneración en especie a efectos del IRPF, el empresario debería practicar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente a aplicar el tipo de gravamen que corresponda a cada empleado sobre la remuneración en especie recibida. En la práctica, el empleador normalmente deducirá dicho ingreso a cuenta mediante la deducción en la nómina de los empleados.

Asimismo, dicha financiación estará sujeta a cotización a la Seguridad Social a un tipo del 6,35% para el empleado, y del 29,90% para el empleador (más los tipos variables por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en función de la concreta actividad desarrollada por el trabajador y la empresa) en la medida en que el salario del empleado no exceda de la base máxima de cotización a la Seguridad Social (4.139,40 euros al mes a partir del 1 de enero de 2022).

No obstante lo anterior, de acuerdo con los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos (entre otras, en su resolución vinculante número V0552/2013), si el anticipo de salario es devuelto durante el mismo mes (i.e. el empleado reembolsa el anticipo antes de que finalice la mensualidad), podría defenderse que no debería surgir ninguna tributación en especie a efectos del IRPF relativo a este concepto.

## **III. ¿Estarán sujetas a tributación las acciones de Nexans recibidas gratuitamente?**

La adquisición de acciones gratuitas a través de un FCPE se consideraría retribución en especie (salario) a efectos del IRPF, tributando a unos tipos impositivos entre el 19% y el 50%. La base imponible vendría determinada por el valor de mercado de las acciones/participaciones en el momento de la entrega.

El empleador estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente a aplicar el tipo de retención que corresponda a cada empleado sobre la remuneración en especie satisfecha. En la práctica, el empleador normalmente deducirá dicho ingreso a cuenta mediante la deducción en la nómina de los empleados.

Adicionalmente, según se ha expuesto anteriormente, y conforme al criterio mantenido por la Dirección General de Tributos en su contestación vinculante a consulta V4547/2016, la exención en IRPF de hasta 12.000 euros podría no resultar aplicable, en la medida en que las acciones no serían mantenidas por los empleados directamente sino a través de un FCPE.

Ello también estaría sujeto a cotización a la Seguridad Social, en los tipos referidos anteriormente, y teniendo en consideración la base máxima de cotización de 4.139,40 euros al mes a partir del 1 de enero de 2022.

### **Durante la vida del Plan**

**IV. ¿Estaré obligado a pagar impuestos o cotizaciones a la seguridad social sobre dividendos?**

Respecto de todos los dividendos recibidos por el FCPE “Nexans Plus 2022”, un importe equivalente es satisfecho al banco. En consecuencia, usted no se beneficiaría de los posibles repartos de dividendos satisfechos al FCPE “Nexans Plus 2022”.

**Los dividendos pagados al FCPE “Actionnariat Nexans” serán automáticamente reinvertidos por el FCPE en acciones nuevas de Nexans. Las unidades adicionales (o fracciones) del FCPE serán entregadas a usted para reflejar esta reinversión de dividendos.**

**(i) Tributación en Francia**

En ausencia de distribución al empleado por el FCPE “Nexans Plus 2022” de los dividendos recibidos de Nexans, no se practicará retención de impuestos en Francia.

**(ii) Tributación en España**

El FCPE pagará al banco la suma correspondiente a los dividendos que reciba en virtud del acuerdo de canje entre el FCPE y el banco. Así pues, los empleados no recibirán ningún dividendo (asumiendo que esto también sucederá en relación con las unidades/participaciones adquiridas como consecuencia de la contribución complementaria).

Por todo ello, y según los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, no se debe producir ninguna tributación a nivel de los empleados por el pago de dividendos del FCPE al banco.

En este caso, no existiría obligación de cotizar a la Seguridad Social.

**V. ¿Estaré obligado a pagar Impuesto sobre el Patrimonio por la tenencia de acciones y/o por la tenencia de participaciones de FCPE?**

Sí, la tenencia de acciones/participaciones podría estar sujeta al Impuesto sobre el Patrimonio español, esto es, un impuesto anual aplicable sobre el valor neto total de los activos a 31 de diciembre de cada periodo impositivo. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las diferentes Comunidades Autónomas españolas, las cuales han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

Por lo tanto, los tipos impositivos así como los métodos de pago del Impuesto sobre el Patrimonio pueden variar en función de la Comunidad Autónoma en la que el empleado sea residente habitual.

No obstante lo anterior, cada contribuyente puede beneficiarse de un mínimo exento de 700.000 euros (según se ha expuesto, este beneficio fiscal puede variar dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que el empleado sea residente habitual).

Debe tenerse en cuenta que la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio solo resulta aplicable, en términos generales, cuando (i) resulte una cuota a ingresar y (ii) el valor de los bienes y derechos del contribuyente supere los 2.000.000€, incluso si no resulta ninguna cuota a ingresar.

**En el momento de la enajenación**

**VI. ¿Estaré obligado a pagar impuestos o cargas sociales cuando, una vez finalizado el periodo de bloqueo (o en el caso de amortización anticipada), rescate mis participaciones en dinero?**

**(i) Tributación en Francia**

El trabajador no deberá pagar impuestos sobre la renta obtenida en Francia como consecuencia de la enajenación de las participaciones.

**(ii) Tributación en España**

- *FCPE “Nexans Plus 2022” (formula apalancada):*

En términos generales, la ganancia de capital (determinada por la diferencia entre el producto de la amortización y el valor de mercado de las acciones/participaciones cuando se adquirieron) estaría sujeta al IRPF a los tipos impositivos siguientes:

- 19% por los primeros 6.000 euros;
- 21% por la parte que exceda de 6.000 euros hasta 50.000 euros;
- 23% por la parte que exceda de 50.001 euros hasta 200.000 euros y
- 26% por la parte que exceda de 200.000 euros.

No obstante, según lo establecido en el punto I anterior, y bajo el enfoque dado por Nexans, no debería surgir tributación en el momento de la suscripción de las unidades del FCPE, en la medida en que los empleados no se beneficiarían de ningún descuento. En este escenario, la retribución percibida por el empleado en el momento de la amortización tributaría según se indica:

- No existiría tributación respecto de la contribución/inversión personal del empleado.
- En cuanto al importe resultante de multiplicar por X veces el aumento del precio medio de las acciones de Nexans en poder del FCPE en comparación con el precio de referencia de la acción, tendría la consideración de rendimiento del trabajo por el empleado, tributando en el IRPF a los tipos progresivos de entre el 19% y el 50%. El empleador estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta/retención, equivalente a aplicar el tipo de retención que corresponda a cada empleado sobre la remuneración en especie no exenta recibida. En la práctica, el empleador normalmente deducirá dicho ingreso a cuenta mediante la deducción en la nómina de los empleados.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social se aplicarían en las tasas y bases mencionadas

**VII. *Impuestos o cargas sociales aplicables cuando transfiera mi inversión desde el FCPE “Nexans Plus 2022” al FCPE “Actionnariat Nexans”, si no elijo que, una vez cumplido el periodo de bloque, mi inversión se amortice inmediatamente.***

**(i) Tributación en Francia**

El trabajador no deberá pagar impuestos.

**(ii) Tributación en España**

En términos generales, con base en el criterio mantenido por la Dirección General de Tributos en su contestación vinculante a consulta V4547/2016, el intercambio de unidades de un FCPE por participaciones de otro FCPE debería tener la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF, determinada por



la diferencia entre el valor de mercado de las unidades recibidas del FCPE “Actionnariat Nexans” y el valor de mercado de las unidades recibidas en el FCPE “Nexans Plus 2022” en el momento de la suscripción. Los tipos del IRPF aplicables serían los siguientes:

- 19% por los primeros 6.000 euros;
- 21% por la parte que exceda de 6.000 euros hasta 50.000 euros;
- 23% por la parte que exceda de 50.001 euros hasta 200.000 euros y
- 26% por la parte que exceda de 200.000 euros.

No existiría obligación de retener por parte del empleador.

No obstante, según lo indicado anteriormente, podría entenderse que, en el caso concreto, no debería surgir tributación en el momento de la suscripción sino en el momento de la enajenación/traslado de la inversión a otro FCPE. En este sentido, la cantidad equivalente al resultado de multiplicar por X veces el aumento del precio medio de las acciones de Nexans en poder del FCPE en comparación con el precio de referencia de la acción (por favor, véase punto VI anterior), tendría la consideración de rendimiento del trabajo, tributando en el IRPF a los tipos progresivos de entre el 19% y el 50%.

El empleador estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente a aplicar el tipo de retención que corresponda a cada empleado sobre la remuneración en especie satisfecha. En la práctica, el empleador normalmente deducirá dicho ingreso a cuenta mediante la deducción en la nómina de los empleados.

Adicionalmente, el valor de adquisición de las unidades del FCPE “Nexans Plus 2022” sería el equivalente al resultado de multiplicar por X veces el incremento en el precio medio mensual de la acción, más la correspondiente contribución personal.